| | | |
|---|---|---|
| **Fecha de Solicitud**: 04 de mayo de 2026 | **Área de Origen:** Gestión de Desarrollo Local - INFRAESTRUCTURA | |
| **I. RESUMEN CONTRACTUAL** | | |
| **Número Contrato:** COP-645-2025 | **Fecha de Suscripción**: 31/12/2025 | **Tipo de Contrato:** Obra |
| **Plazo Inicial:** Cuatro (04) meses | **Fecha de Inicio:** 10/02/2026 | **Fecha de Terminación Inicial:** 09/06/2026 |
| **Objeto:** "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, BAJO PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ ". | | |
| **Contratista:** ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS | | |
| **Interventor:** CONSORCIO INTER-LINEAL 1926 | | **Valor Inicial: $** 637.105.750 |
| **Número del proceso SECOP I o II:** FDRS-LP-416-2025 | **Fecha de publicación del proceso en SECOP I o II:** 10/11/2025 | **Link del proceso en el SECOP I o II:** https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.PCCNTR.8748527&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+ |

| | | |
|---|---|---|
| **II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA** | | **MODIFICACIÓN No. 1** |
| **Adición Valor** | **Prórroga Tiempo** | **Modificación o aclaración otras cláusulas** |
| **Valor: $118,650,989** | **Tiempo**: N/A<br>**Fecha Terminación Final**: 09 de junio de 2026 | Inclusión de ítems no previstos (NP) |

**IV. OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA**

Información general del contrato

**Objeto:** "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, BAJO PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA EN EL CORREGIMIENTO DE BETANIA DE LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ".
**Valor total ejecutado a la última factura: $ 122,069,462**
**Plazo de ejecución actual: 4 meses.**
**Multas o sanciones impuestas: No**

## ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

| | |
|---|---|
| **Valor del Contrato:** | **$ 637,105,750** |
| **Valor ejecutado:** | **$ 159,403,858** |
| **Valor Pagado:** | **$ 122,069,462** |

**Valor a Adicionar:** **$ 118,650,989**
**Valor total (incluyendo la adición solicitada):** **$ 755,756,739**

**CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:**

En el presente documento se hace necesaria la inclusión de ítems no previstos dentro del Contrato de Obra No. COP-645-2025, relacionado con la construcción de una cancha de tejo de cuatro líneas en el predio La Casona Llano Grande Betania, ubicado en el corregimiento de Betania, localidad de Sumapaz.

La presente modificación contractual se sustenta en las condiciones técnicas identificadas durante las actividades de apropiación de diseños, replanteo técnico, visitas de verificación en campo, inspecciones y mesas de seguimiento adelantadas entre el contratista, la interventoría y la supervisión de la Alcaldía Local de Sumapaz, en las cuales se evidenció la conveniencia de incorporar soluciones constructivas complementarias orientadas a optimizar el desempeño técnico, funcional y operativo de la infraestructura proyectada, así como fortalecer las condiciones de estabilidad y conservación de la obra en el tiempo.

Durante las verificaciones técnicas realizadas en sitio se identificaron condiciones particulares del terreno, características de escorrentía superficial, variaciones en el comportamiento del suelo y requerimientos constructivos complementarios que, si bien no impiden la ejecución del objeto contractual inicialmente previsto, sí permiten implementar mejoras técnicas orientadas a optimizar el funcionamiento integral del proyecto y aumentar las condiciones de adaptación de la infraestructura a las condiciones reales del predio intervenido.

En este sentido, se consideró técnicamente conveniente incorporar actividades complementarias asociadas al mejoramiento del terreno, estabilización de zonas de apoyo, manejo y conducción de aguas lluvias, adecuaciones hidráulicas menores y elementos de soporte constructivo, las cuales contribuyen a reducir posibles afectaciones derivadas de saturación del terreno, escorrentías superficiales y asentamientos diferenciales, mejorando así las condiciones generales de comportamiento y conservación de la infraestructura deportiva.

De igual manera, la incorporación de los ítems no previstos permitirá optimizar aspectos asociados a la durabilidad, mantenimiento y funcionalidad del escenario, generando condiciones más favorables para la estabilidad de las estructuras proyectadas y para el adecuado desempeño de la cancha frente a las dinámicas propias del terreno y las condiciones climáticas características de la zona rural de Sumapaz.

Así mismo, dichas actividades complementarias representan un valor agregado para el proyecto, toda vez que fortalecen las condiciones técnicas inicialmente contempladas, permiten una mejor integración de la obra con el entorno existente y contribuyen a mejorar el comportamiento general de la intervención a mediano y largo plazo, favoreciendo la sostenibilidad y conservación de la infraestructura ejecutada.

En ese sentido, el contratista remitió a la interventoría la solicitud de inclusión de los correspondientes ítems mediante comunicación oficial COP-645-2025-032 del 23 de abril de 2026, junto con las respectivas justificaciones técnicas y análisis de precios unitarios (APU), estructurados conforme al Visor de Precios IDU 2026 y referencias técnicas vigentes del IDRD.

La incorporación de los ítems no previstos permitirá fortalecer las condiciones de funcionalidad, adaptación al terreno, manejo hidráulico y desempeño general de la obra, incorporando mejoras técnicas que optimizan la

calidad y comportamiento de la infraestructura proyectada, sin modificar el alcance esencial del objeto contractual, sino complementándolo mediante soluciones que incrementan las condiciones de estabilidad, durabilidad y servicio del escenario deportivo.

Como consecuencia de lo anterior, se hace necesario suscribir el presente modificatorio contractual mediante el cual se formaliza la inclusión de los ítems no previstos requeridos para complementar y optimizar la ejecución del objeto contractual, conforme a las condiciones técnicas identificadas durante el desarrollo del proyecto.

## 1. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se suscribió el Contrato de Obra No. COP-645-2025, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUMAPAZ y ICOD CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS SAS, el cual tiene por objeto: "CONTRATAR LA CONSTRUCCIÓN, BAJO PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, LOCALIDAD DE SUMAPAZ" con un plazo de ejecución de CUATRO (4) meses.

Que, el diez (10) de febrero de dos mil veintiséis (2026), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. COP-645-2025.

Que, mediante el Contrato de Obra No. COP-645-2025 se contrató la ejecución de obras para LA CONSTRUCCIÓN, BAJO PRECIOS UNITARIOS FIJOS CON FÓRMULA DE REAJUSTE, DE UNA CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

Que, durante la ejecución contractual, y conforme a las visitas técnicas realizadas en campo, comités de obra, se evidenció la necesidad de ejecutar actividades complementarias cuya necesidad técnica fue definida durante el proceso de apropiación de diseños, validación técnica y verificación de condiciones en campo, necesarias para garantizar la correcta ejecución de las obras proyectadas.

Que, dichas actividades resultan indispensables para garantizar la funcionalidad integral del proyecto, la seguridad de los usuarios, la estabilidad de la estructura y el adecuado manejo de las redes de servicios públicos presentes en el predio a intervenir. En consecuencia, y ante las necesidades surgidas durante el desarrollo del contrato, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz se ve en la necesidad de incluir actividades que permitan dar cumplimiento al objeto contractual inicialmente establecido.

Que, de manera conjunta y de común acuerdo entre el Contratista, la Interventoría y el apoyo a la Supervisión del contrato, se definió como mecanismo de control y validación la suscripción de actas de aprobación de precios no previstos (NPs), mediante las cuales se revisaron las justificaciones técnicas, los análisis de precios unitarios (APU) y su correspondencia con los precios de referencia establecidos en el visor de precios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU vigencia 2026 y precios correspondientes a última versión publicada por el IDRD.

Que, mediante Acta de Aprobación de Actividades No Previstas No. 1, suscrita en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026), el Contratista, la Interventoría y los apoyos a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz realizaron la revisión técnica, económica y

presupuestal de las actividades no previstas requeridas para la correcta ejecución de las obras del Contrato de Obra COP-645-2025.

Durante el desarrollo del comité técnico se realizó la validación de la solicitud de inclusión de ítems no previstos presentada por el contratista, la cual fue remitida mediante comunicado COP-645-2025-032 del 23 de abril de 2026, verificándose la necesidad técnica de dichas actividades para garantizar la correcta ejecución de las obras en campo.

En el marco de la reunión se llevó a cabo la verificación de las justificaciones técnicas y de los análisis de precios unitarios (APU) correspondientes a cada uno de los ítems solicitados, confirmando que los valores se encuentran acordes con los precios de referencia del visor de precios del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU vigencia 2025 y precios correspondientes a última versión publicada por el IDRD. , cumpliendo los estándares técnicos, financieros y constructivos requeridos para la ejecución de la obra.

En virtud de lo anterior, la interventoría emitió concepto favorable de aprobación para los ítems no previstos NP-1 al NP-24, teniendo en cuenta que la justificación técnica presentada por el contratista resulta válida y necesaria para garantizar la continuidad de las actividades constructivas y el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

• Fijación De Ítems No previstos

En el desarrollo de las actividades de apropiación de estudios y diseños y durante las visitas técnicas de verificación realizadas en el predio a intervenir, se evidenció la necesidad de incorporar el ítem no previsto

**NP-1 correspondiente a la estabilidad del terreno.**

En la revisión del estudio geotécnico y la valoración del suelo, documento anexo a los estudios y diseños del proyecto, se realizó la entrega del Informe de Diseño de Cimentación Superficial para la Cancha de Tejo, en el cual se justifica la necesidad de implementar un mejoramiento del terreno mediante base granular (AR_BG38) estabilizada con cemento al 5 % y aditivo líquido iónico. Esta solución técnica se plantea con el fin de garantizar las condiciones adecuadas de soporte y estabilidad para la ejecución de la obra, en concordancia con los parámetros definidos en los estudios y diseños aprobados. En virtud de lo anterior, se integra el presente NP.

| **Ítem** | Código IDU-IDRD | **Descripción** | Unidad | **Valor Unitario Costo Directo** |
|---|---|---|---|---|
| NP-1 | 4835 | BASE GRANULAR BG-A ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 5% (INCLUYE SUMINISTRO TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACION). | M3 | $ 431.797,00 |

**NP-2 correspondiente a la red hidráulica y manejo de aguas lluvias.**

En la apropiación de los diseños se estableció el alto caudal pluvial propio de la región del Sumapaz, situación que genera condiciones de inestabilidad asociadas al manejo de aguas mediante cuneta. Por lo anterior, se concluye la necesidad de reemplazar este elemento por un Filtro geodren planar tubería 100 mm h=1.0 **

perimetral, el cual permitirá captar y atenuar el alto flujo de agua, especialmente durante las épocas de invierno, contribuyendo al adecuado drenaje y a la estabilidad del terreno.

| Ítem | Código IDU-IDRD | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-2 | 4755 | Filtro geodren planar tuberia 100 mm h=1.0 ** | ML | $ 182.412,00 |

**NP-3 correspondiente a la red hidráulica y manejo de aguas lluvias.**

En la apropiación de los diseños se identificó el alto caudal pluvial característico de la región del Sumapaz, condición que genera escenarios de inestabilidad asociados al manejo superficial de aguas mediante cunetas. En este sentido, se determina la necesidad de reemplazar este sistema por un filtro geodren planar con tubería de 160 mm y altura de 1,0 m, el cual permitirá captar, conducir y atenuar los flujos de agua de manera más eficiente.

Este sistema se conectará a la red principal de geodrenaje y a los pozos existentes y proyectados, garantizando la adecuada conducción y distribución de las aguas lluvias, especialmente durante las temporadas de mayor precipitación. Adicionalmente, se plantea el incremento del diámetro de la tubería en los tramos perimetrales paralelos a las zonas más susceptibles al aumento de caudal, con el fin de mejorar el desempeño hidráulico del sistema.

De esta manera, se contribuye al control del escurrimiento superficial, al adecuado drenaje del área intervenida y a la estabilidad del terreno.

| Ítem | Código IDU-IDRD | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-3 | 15253 | Filtro geodren planar tuberia 160 mm h=1.0 Espald | ML | $ 192.492,00 |

**NP-4 correspondiente a la estabilidad cerramiento modular para canchas de tejo.**

Al realizar el análisis detallado del item 2,2 MÓDULO EN PERFIL RECTANGULAR 40X40 CAL 12 CON ACABADO EN LAMINA PVC 1.22 X 2.44 m (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA A DOS MANOS, BISAGRAS Y RODACHINES), se observa la inclusión de un acabado en lámina de PVC, el cual no sería pertinente para el uso que se dará a la cancha de tejo. Lo anterior se debe a que la cancha de tejo es un área de juego en la cual el impacto constante del tejo sobre una superficie débil podría afectar la durabilidad del cerramiento. En este sentido, el uso de lámina de PVC no garantizaría un adecuado desempeño frente a dichas condiciones de impacto. Por lo anterior, se propone la implementación de un cerramiento en lámina de acero con refuerzos de perfiles metálicos, el cual permita mejorar la durabilidad del elemento y mitigar daños, así como la necesidad de reparaciones o reemplazos constantes.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-4 | | MÓDULO EN PERFIL RECTANGULAR 40X40 CAL 12 CON ACABADO EN LAMINA COLD ROLLED 1.22 X 2.44 m (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA A DOS MANOS, BISAGRAS Y RODACHINES) | UN | $ 1.569.037,00 |

**NP-5 correspondiente a la estabilidad del terreno a intervenir.**

Contemplando el estudio y el DISEÑO DE CIMENTACIÓN SUPERFICIAL CANCHA DE TEJO, se establece la necesidad de la instalación de geotextil, con el fin de cumplir las funciones de separación, filtración y control de migración de finos. Lo anterior se debe a que, sin la implementación de esta capa, el suelo tipo SM con aproximadamente 30% de finos puede contaminar la subbase, reduciendo progresivamente su módulo estructural y afectando el adecuado desempeño de la estructura.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-5 | 4030 | GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION METODO TIRA ANCHA SENTIDO LONGITUDINAL: ENTRE 30 KN/M Y 39 KN/M. PARA SEPARACION SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACION). | M2 | $ 16.427,00 |

**NP-6 correspondiente a la estabilidad del terreno.**

Durante las actividades de apropiación de diseños, verificación técnica en campo y validación de las condiciones reales del terreno, se identificó la conveniencia de incorporar actividades de nivelación y compactación de subrasante, orientadas a optimizar las condiciones de soporte, homogeneidad y estabilidad de las áreas destinadas a la conformación de la estructura proyectada.

La incorporación de esta actividad surge como resultado del análisis técnico efectuado durante la etapa inicial de ejecución, en la cual se evidenciaron variaciones en las condiciones superficiales y de apoyo del terreno que hacen técnicamente recomendable la implementación de procesos complementarios de adecuación y mejoramiento, encaminados a fortalecer el desempeño general de la estructura y favorecer una mejor interacción entre las capas que conforman el sistema constructivo proyectado.

En este sentido, la ejecución de actividades de nivelación y compactación permitirá optimizar las condiciones de conformación de la subrasante, mejorar la uniformidad del terreno de apoyo y contribuir a un comportamiento más eficiente y estable de la estructura proyectada a mediano y largo plazo, generando un valor agregado a la intervención desde el punto de vista técnico y funcional.

Así mismo, la incorporación del presente ítem complementario contribuye a mejorar las condiciones generales de durabilidad, conservación y estabilidad del escenario deportivo, favoreciendo la correcta ejecución de las actividades posteriores contempladas dentro del proceso constructivo, sin que ello implique una redefinición del alcance contractual, sino una optimización técnica de las condiciones inicialmente previstas para la obra.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-6 | 3800 | NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE | m² | $ 2.449,00 |

**NP-7 correspondiente a la red hidráulica nueva y modificada encontrada en el levantamiento topográfico del terreno**

El replanteo y la verificación de las condiciones actuales del lugar de construcción permitieron identificar, a partir del levantamiento topográfico inicial, la presencia de una tubería Novafort de 12 pulgadas, ubicada a 0,60 m por debajo del nivel cero de la placa de concreto proyectada. En consecuencia, se concluyó la necesidad de intervenir dicha tubería, mediante su reubicación e instalación de un nuevo sistema hidráulico,

con el fin de evitar interferencias con el proceso constructivo y garantizar la adecuada implantación de las nuevas canchas de tejo.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-7 | 3045 | TUBERIA PVC U.M. EXT CORRUGADO/INT LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | $ 245.371,00 |

**NP-8 correspondiente a la red hidráulica nueva y modificada encontrada en el levantamiento topográfico del terreno**

Durante las actividades de verificación técnica en campo y levantamiento topográfico inicial se identificó la existencia de una tubería Novafort de 12 pulgadas, localizada aproximadamente a una profundidad de 0,60 m respecto al nivel cero de la placa de concreto proyectada para las canchas de tejo.

Con base en las condiciones identificadas en sitio, se determinó técnicamente conveniente realizar una adecuación complementaria al sistema hidráulico existente mediante la construcción de un nuevo pozo de inspección, el cual permitirá conectar los dos pozos actualmente existentes y garantizar la continuidad y funcionalidad de la red durante y después de la ejecución de las obras.

La incorporación de esta actividad permitirá optimizar la implantación de las estructuras proyectadas, mejorar las condiciones de acceso e inspección de la red hidráulica y evitar interferencias entre la infraestructura existente y las obras contempladas dentro del proyecto.

Así mismo, la construcción del cilindro o paredes en mampostería del pozo proyectado contribuirá a brindar estabilidad y confinamiento a la estructura hidráulica complementaria, favoreciendo una adecuada integración con las condiciones reales del terreno y optimizando el funcionamiento general de la intervención.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-8 | 3471 | CILINDRO POZO INSP. EN MAMPOSTERIA E=0.25M (INC. SUMIN. Y CONST, ACERO PARA ESCALERAS, GEOTEXTIL NO TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSION GRAB: ENTRE 450 N Y 500 N Y PAÑETE IMPERMEAB.) | M3 | $ 1.088.903,00 |

**NP-9 correspondiente a la red hidráulica nueva y modificada encontrada en el levantamiento topográfico del terreno.**

El replanteo y la verificación de las condiciones actuales del área de intervención permitieron identificar, a partir del levantamiento topográfico inicial, la presencia de una tubería Novafort de 12 pulgadas, localizada a una profundidad de 0,60 m respecto al nivel cero de la placa de concreto proyectada.

En consecuencia, se determinó la necesidad de intervenir dicha infraestructura mediante su reubicación y la instalación de un nuevo sistema hidráulico, con el fin de evitar interferencias durante el proceso constructivo y garantizar la correcta implantación de las canchas de tejo proyectadas.

Para ello, se contempla la construcción de un pozo nuevo que permita la conexión entre los dos pozos existentes, asegurando la continuidad del sistema y su adecuada funcionalidad. Esta intervención se plantea de manera articulada con la infraestructura existente, sin generar modificaciones en la red actual de pozos. Este ítem corresponde a la losa de concreto inferior de la parte del pozo, para garantizar estabilidad y funcionalidad del mismo.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-9 | 3473 | PLACA FONDO D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INCL. SUMIN, FORMALET, REF, INST. INCL. CONCRETO 2000 PSI DE BASE) | UN | $ 1.224.122,00 |

**NP-10 correspondiente a la red hidráulica nueva y modificada encontrada en el levantamiento topográfico del terreno.**

El replanteo y la verificación de las condiciones actuales del área de intervención permitieron identificar, a partir del levantamiento topográfico inicial, la presencia de una tubería Novafort de 12 pulgadas, localizada a una profundidad de 0,60 m respecto al nivel cero de la placa de concreto proyectada.

En consecuencia, se determinó la necesidad de intervenir dicha infraestructura mediante su reubicación y la instalación de un nuevo sistema hidráulico, con el fin de evitar interferencias durante el proceso constructivo y garantizar la correcta implantación de las canchas de tejo proyectadas.

Para ello, se contempla la construcción de un pozo nuevo que permita la conexión entre los dos pozos existentes, asegurando la continuidad del sistema y su adecuada funcionalidad. Esta intervención se plantea de manera articulada con la infraestructura existente, sin generar modificaciones en la red actual de pozos. Este ítem corresponde a la tapa superior del pozo, para garantizar estabilidad y funcionalidad del mismo

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-10 | 3472 | PLACA CUBIERTA D=1.70M POZO INSPEC. (FUNDIDA EN SITIO. INC. SUMINISTRO, FORMALETEO, REFUERZO E INSTALACIÓN. NO INC.TAPA) | UN | $ 919.374,00 |

**NP-11 correspondiente a cerramiento y aislamiento del área de trabajo.**

Durante las actividades de replanteo técnico, apropiación de diseños y validación de las condiciones reales del predio, se identificó la necesidad de implementar un cerramiento temporal con características técnicas específicas, requerido para garantizar el adecuado aislamiento, control y protección del área de intervención durante la ejecución de las obras.

Lo anterior obedece a las condiciones particulares identificadas en campo, asociadas a la localización rural del proyecto, exposición a factores climáticos, características topográficas del terreno y necesidad de control permanente del frente de obra, condiciones que hicieron necesario definir un sistema de cerramiento con elementos de soporte y estabilidad mediante excavación y base en concreto.

De igual manera, se precisa que el presente ítem no corresponde a las actividades ordinarias contempladas dentro de los componentes generales de SST, manejo ambiental o costos indirectos asociados al AIU, toda vez

que su implementación responde a una solución constructiva específica derivada de las condiciones técnicas verificadas en campo y de los requerimientos particulares de aislamiento, contención y protección integral del área intervenida.

La implementación de este cerramiento permitirá garantizar el control del área intervenida, proteger las actividades constructivas en ejecución y mantener condiciones adecuadas de seguridad y operación durante el desarrollo del proyecto, además de aislar las actividades que se desarrollan en la Alcaldía donde frecuentan niños y adultos mayores.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-11 | 10526 | Cerramiento lona h=2.20 mts(Exc+base conc) ** | ML | $ 41.509,00 |

**NP-12 correspondiente a la estructura y cimentación de la membrana arquitectónica.**

Durante las actividades de apropiación de diseños, revisión técnica y validación estructural de la cubierta arquitectónica proyectada, se identificó la conveniencia de incorporar un ítem No Previsto (NP) correspondiente al acero de refuerzo asociado a la cimentación y estructura de soporte de la cubierta.

Lo anterior surge como resultado del proceso de optimización técnica efectuado sobre los diseños estructurales inicialmente planteados, mediante el cual se evaluaron las condiciones de estabilidad, comportamiento y desempeño de la estructura frente a las características reales de implantación, cargas previstas y condiciones ambientales propias del sector.

A partir de dicha revisión, se determinó técnicamente recomendable fortalecer algunos elementos de refuerzo estructural mediante la incorporación de cantidades y especificaciones complementarias de acero, orientadas a mejorar las condiciones de resistencia, estabilidad y durabilidad de la cubierta proyectada, sin modificar el esquema funcional ni los planteamientos estructurales generales inicialmente contemplados dentro del proyecto.

La incorporación de este elemento complementario permitirá optimizar el comportamiento estructural de la cubierta a mediano y largo plazo, favoreciendo una mayor vida útil de la infraestructura, mejores condiciones de conservación y una respuesta más eficiente frente a las condiciones de uso y exposición climática características de la zona rural de Sumapaz.

Así mismo, esta adecuación técnica contribuirá a fortalecer las condiciones de soporte y desempeño general de la estructura proyectada, generando un valor agregado para el proyecto desde el punto de vista constructivo y funcional, mediante soluciones orientadas a optimizar la calidad y durabilidad de la intervención.

Por lo anterior, se hace necesaria la inclusión del presente ítem No Previsto, permitiendo complementar técnicamente las condiciones de refuerzo estructural requeridas para la cimentación y soporte de la cubierta arquitectónica, conforme a los ajustes y validaciones efectuadas durante el desarrollo del proyecto.

| Ítem | Código IDU | Descripción | Unidad | Valor Unitario |
|---|---|---|---|---|
| NP-12 | 11774 | ACERO DE REFUERZO 60000 | KG | $7.848,00 |

## 2. ANÁLISIS FINANCIERO

La modificación planteada implica una adición de recursos financieros al Contrato de Obra No. COP-645-2024, así como una redistribución interna de recursos, teniendo en cuenta que la incorporación de los ítems no previstos aprobados mediante el Acta de Precios No Previstos No. 1 requiere respaldo presupuestal adicional para garantizar la adecuada ejecución de las actividades definidas durante el proceso de revisión y ajuste técnico del proyecto.

Lo anterior se sustenta en que el contrato contempla una etapa de estudios y diseños para la implantación de las canchas, dentro de la cual se desarrollaron procesos de apropiación de diseños, replanteo técnico y validación en campo, debidamente revisados y aprobados por la Supervisión e Interventoría. Como resultado de dicho proceso, se identificó la necesidad de realizar ajustes técnicos y constructivos asociados a condiciones reales del terreno, requerimientos estructurales, manejo hidráulico y complementación de actividades necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada ejecución integral del proyecto.

En este sentido, la inclusión de los ítems no previstos correspondientes a los NP-1 al NP-12 responde a requerimientos técnicos complementarios identificados durante la etapa de estudios y diseños, orientados a fortalecer y optimizar las condiciones constructivas y funcionales inicialmente contempladas para la obra, generando mejoras asociadas a la estabilidad del terreno, comportamiento estructural, manejo de aguas, durabilidad de los elementos proyectados y adecuación integral de la intervención frente a las condiciones reales del predio. Su reconocimiento económico se efectuará bajo el sistema de precios unitarios, con base en la medición de las cantidades reales ejecutadas.

Adicionalmente, los valores asignados a estos ítems fueron definidos con fundamento en los precios de referencia del Visor de Precios del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), vigentes al momento de su análisis y aprobación, así como mediante estudios de mercado cuando fue requerido, garantizando su concordancia con las condiciones económicas actuales y los lineamientos técnicos aplicables.

Así mismo, se precisa que los precios correspondientes a los ítems no previstos fueron estructurados con fundamento en los precios de referencia vigentes del Visor de Precios del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y las referencias técnicas y económicas aplicables del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDRD), correspondientes a su última versión disponible al momento de elaboración y aprobación de los Análisis de Precios Unitarios (APU), complementados con los respectivos desgloses de materiales, mano de obra, equipos y transporte conforme a las condiciones reales de ejecución del proyecto.

En consecuencia, los valores aprobados para los ítems no previstos corresponden a precios técnicamente actualizados y validados durante el proceso de revisión y aprobación del Acta de NPs No. 1, razón por la cual su reconocimiento económico se efectuará conforme a los valores unitarios aprobados dentro de dicha acta, de acuerdo con las condiciones técnicas y económicas vigentes al momento de su estructuración.

E En consecuencia, la presente modificación contractual se limita a formalizar la inclusión de los ítems no previstos aprobados técnicamente mediante el Acta de NPs No. 1, permitiendo su incorporación y reconocimiento dentro del contrato, así como la ejecución de actividades complementarias orientadas a optimizar las condiciones funcionales, estructurales, hidráulicas y constructivas de la obra, fortaleciendo el desempeño, estabilidad y durabilidad de la infraestructura proyectada, en cumplimiento del objeto contractual.

De acuerdo con el siguiente cuadro:

| Ítem | Códig IDU/ IDRD | Descripción | UND | Valor Unitario (incluye AIU) |
|---|---|---|---|---|
| NP-1 | 4835 | BASE GRANULAR BG-A ESTABILIZADA CON CEMENTO AL 5% (INCLUYE SUMINISTRO, TRANSPORTE, COLOCACIÓN Y COMPACTACIÓN) | M3 | $ 431.797,00 |
| NP-2 | 4755 | FILTRO GEODREN PLANAR TUBERÍA 100 MM H=1.0 | ML | $ 182.412,00 |
| NP-3 | 15253 | FILTRO GEODREN PLANAR TUBERÍA 160 MM H=1.0 ESPALDAR | ML | $ 192.492,00 |
| NP-4 | CODIGO IDRD-APU | MÓDULO EN PERFIL RECTANGULAR 40X40 CAL 12 CON ACABADO EN LÁMINA COLD ROLLED 1.22 X 2.44 M (INCLUYE ANTICORROSIVO Y PINTURA A DOS MANOS, BISAGRAS Y RODACHINES) | UN | $ 1.569.037,00 |
| NP-5 | 4030 | GEOTEXTIL TEJIDO CON RESISTENCIA A LA TENSIÓN MÉTODO TIRA ANCHA SENTIDO LONGITUDINAL ENTRE 30 KN/M Y 39 KN/M PARA SEPARACIÓN SUBRASANTE/CAPAS GRANULARES (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | M2 | $ 16.427,00 |
| NP-6 | 3800 | NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE SUBRASANTE | M2 | $ 2.449,00 |
| NP-7 | 3045 | TUBERÍA PVC U.M. EXT. CORRUGADO / INT. LISO U.M. NORMA NTC 3722-1 D=12" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | ML | $ 245.371,00 |
| NP-8 | 3471 | CILINDRO POZO INSPECCIÓN EN MAMPOSTERÍA E=0.25 M | M3 | $ 1.088.903,00 |
| NP-9 | 3473 | PLACA FONDO D=1.70 M POZO INSPECCIÓN | UN | $ 1.224.122,00 |
| NP-10 | 3472 | PLACA CUBIERTA D=1.70 M POZO INSPECCIÓN | UN | $ 919.374,00 |
| NP-11 | 10526 | CERRAMIENTO LONA H=2.20 MTS (EXC+BASE CONC) | ML | $ 41.509,00 |
| NP-12 | 11774 | ACERO DE REFUERZO 60000 | KG | $ 7.848,00 |

Finalmente, la modificación presupuestal se encuentra reflejada en el acta de mayores y menores, consolidada en la versión final del presupuesto, la cual se fundamenta en las visitas técnicas y en los estudios y diseños aprobados por la Interventoría y la Supervisión. Esta adición corresponde a un valor de $118.650.989,00 (Ciento dieciocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y nueve pesos con cero centavos.), para un valor total actualizado del proyecto de $755.756.739,00 (Setecientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con cero centavos.), valor de la adición al presente convenio que no supera el 50% del valor inicial del presente contrato.

## 3. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Modificación solicitada encuentra sustento en la materialización de los principios de contratación pública, toda vez que la referida se origina en eventos excepcionales de carácter técnico, que han surgido con posterioridad a la adjudicación del Contrato.

Sobre el particular, es importante señalar que la jurisprudencia ha sido clara al expresar que, al momento de la estructuración de un proyecto, es difícil regular detalladamente todas las situaciones que se puedan llegar a presentar durante la ejecución de un contrato, por lo que, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde

el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden ocurrir durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones en el desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. Sin embargo, el límite a estas modificaciones está dado por su naturaleza, en la medida en que no pueden variar el objeto contractual, así como tampoco pueden realizar impactar sobre aquellos aspectos que fueron tenidos en cuenta por la Entidad, como criterios de calificación de los proponentes, para la escogencia de quien hoy funge como contratista.

Por consiguiente, se tiene que es posible la modificación del contrato estatal siempre que (i) ocurra una causa real y cierta, (ii) que genere la necesidad de un cambio en lo estipulado en el contrato para la consecución del objeto contractual, (iii) las partes estén de acuerdo en dicha modificación, (iv) la modificación no sea de un elemento sustancial del contrato o del pliego de condiciones y (v) no se viole el principio de igualdad de oferentes, cuando resulte aplicable.

El artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 3 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo o Ley 1437 de 2011 dentro de los principios orientados de la función administrativa contemplan los Principios de Igualdad, Moralidad, Eficacia, Economía, Celeridad, Buena Fe, Responsabilidad, Coordinación y Transparencia, entre otros, aplicables todos en materia de contratación estatal, para la consecución de los fines del Estado.

Así mismo, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 o Estatuto General de Contratación, dispone que:

*"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continuidad y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administradores que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines Los particulares por su parte tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar los contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones".*

La posibilidad de introducir modificaciones al contrato estatal se encuentra prevista en los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, que faculta a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, con el fin de "*(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación*", entre otros. Lo que no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante, pues, por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Al respecto, vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009:

*"La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*

Ahora bien, también se han señalado como causas de los contratos incompletos, *"(i) los altos costos de estructuración del contrato, esto es, las altas inversiones que deben realizar las partes para prever las contingencias y diseñar remedios; cuando tales costos exceden los beneficios esperados por las partes, estas últimas pueden optar por celebrar contratos incompletos y dejar por fuera, por ejemplo, previsiones o cláusulas relacionadas con contingencias de baja probabilidad. (ii) Los*

*altos costos de hacer cumplir ciertas cláusulas, y (iii) la dificultad posterior de probar en sede judicial la ocurrencia de ciertas contingencias o variables, entre otras. Vale la pena mencionar que por estas razones la mayoría de los contratos tienden a ser incompletos ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado."*[1]

De esta forma, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista *"una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"*[2] y que dicha modificación sea *"en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"*[3].

Entonces, teniendo en cuenta la imposibilidad de prever desde el contrato inicialmente estructurado todas las posibles situaciones que pueden tener lugar durante la ejecución, y con miras a evitar conflictos entre los contratantes o afectaciones al desarrollo de aquél, se permite la modificación de ciertos aspectos del contrato. No obstante, la misma Sala de Consulta y Servicio Civil ha conceptuado lo siguiente:

*"…el Consejo de Estado ha señalado la prohibición para la Administración de modificar las condiciones sustanciales del contrato estatal y de su pliego de condiciones, incluido el objeto y los criterios habilitantes y de ponderación aplicados en el proceso de selección.*

*Corresponderá determinar la noción de "condiciones sustanciales del contrato", que debe definirse en función de cada caso en concreto, según la naturaleza del contrato y las obligaciones estipuladas. A partir de este supuesto, algunos elementos pueden precisar este concepto jurídico indeterminado."*[4]

Es por ello por lo que, teniendo en cuenta el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual señala que:

*"Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza. Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*

*En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración."*

Lo anterior, teniendo en cuenta la Ley 80 de 1993 donde se permite la inclusión de las cláusulas que se estimen necesarias con el fin de alcanzar la satisfacción de los fines estatales.

---

[1] *Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.*

[2] *Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto jurídico del 13 de agosto de 2009. Radicación No.: 11001-03-06-000-2009-00033-00(1952). Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo.*

[3] *Corte Constitucional. Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012. Referencia: expediente D-8699. Magistrado Ponente Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.*

[4] *Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 17 de marzo de 2016. Concepto No. 2263. Consejero Ponente Édgar Gonzáles López*

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación en cuanto a valor y plazo, siendo válidas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento.

Lo expresado por Colombia Compra Eficiente frente al cálculo de las adiciones donde se estipula que: *"Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (. . .). En este sentido, para evitar equivocaciones, lo ideal es que cada que se efectúe una adición, se estime su valor en salarios mínimos, que se calcularán con base en el vigente al momento de la adición, (…)".* (Concepto C ─ 073 de 2021 N° Radicado: RS20210316001984).

El valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos legales vigentes del año 2025 corresponde a 447,56 SMMLV, por lo tanto, el valor límite para adicionar obedece a 223,78 SMMLV. Teniendo en cuenta lo anterior, el valor solicitado para adicionar asciende a 67,76 SMMLV 2026, lo que equivale a un porcentaje del 15,13% del valor inicial del contrato, respetando así el límite determinado por la Ley.

Ahora bien, en línea con lo señalado por Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-384 de 2025, las modificaciones contractuales resultan procedentes siempre que obedezcan a causas reales y objetivas surgidas durante la ejecución del contrato, se encuentren debidamente motivadas y no impliquen alteración de la esencia del objeto contractual ni de las condiciones que sirvieron de fundamento al proceso de selección. En el presente caso, la modificación propuesta mantiene el objeto, finalidad y alcance funcional del contrato, enfocándose en la inclusión de no previstos necesarios para la culminación a satisfacción de las obras.

*"[…] la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.*

*[…]*

*La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución. Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración […] Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.*

*Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado.*

*De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes".*

Asimismo, La Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, en concepto con radicación 11001-03-06-000-2018-00034-00 (2369) del 6 de junio de 2018, precisó que, fuera de los límites cuantitativos previstos en el artículo

40 de la Ley 80 de 1993 y de la cláusula excepcional de modificación unilateral, no existe un desarrollo legal o reglamentario expreso sobre las reglas aplicables a la modificación de los contratos estatales, razón por la cual han sido la jurisprudencia, la doctrina y la función consultiva del Consejo de Estado las que han desarrollado los límites y requisitos aplicables a este tipo de actuaciones. En este sentido, señaló que la modificación contractual constituye una medida de carácter excepcional, procedente únicamente cuando exista una causa real y cierta debidamente motivada y orientada a garantizar el cumplimiento de la finalidad pública del contrato, preservando en todo caso la esencia del objeto inicialmente contratado.

En el presente caso, la modificación contractual propuesta se sustenta en condiciones técnicas identificadas durante la etapa de apropiación de estudios y diseños, las visitas técnicas de campo, el replanteo constructivo y las verificaciones realizadas durante la ejecución del Contrato de Obra COP-645-2025, las cuales evidenciaron la necesidad de incorporar actividades adicionales indispensables para garantizar la estabilidad del terreno, el adecuado manejo hidráulico y la correcta implantación de las obras asociadas a la construcción de la cancha de tejo proyectada en el predio La Casona Llano Grande Betania de la Localidad de Sumapaz.

En consecuencia, la modificación solicitada mantiene inalterado el objeto contractual y la finalidad del proyecto, limitándose a la incorporación de ítems no previstos derivados de condiciones reales verificadas en campo y requerimientos técnicos identificados durante la ejecución, tales como actividades de mejoramiento de suelo, manejo de aguas lluvias, drenajes, adecuación de redes hidráulicas, estabilización de subrasante, adecuaciones estructurales y demás intervenciones necesarias para garantizar la funcionalidad, estabilidad y adecuada ejecución de las obras contratadas.

Bajo este contexto y para el caso concreto es necesario analizar la aplicación de los siguientes conceptos:

• Teoría de la Imprevisión: Durante la ejecución contractual y el proceso de apropiación de estudios y diseños se evidenciaron condiciones técnicas, geotécnicas e hidráulicas del terreno que no podían determinarse con precisión absoluta en la etapa precontractual, particularmente en relación con la necesidad de estabilización del terreno, manejo de aguas lluvias, reubicación de infraestructura hidráulica existente y adecuaciones complementarias requeridas para la correcta implantación de las canchas de tejo. Tales circunstancias, derivadas de las condiciones reales encontradas en campo y propias del territorio rural de Sumapaz, generaron la necesidad de incorporar actividades adicionales indispensables para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual.

• Principio de Responsabilidad: La entidad, en cumplimiento de los fines de la contratación estatal y de su deber de protección del interés general, debe adoptar las medidas técnicas necesarias para garantizar que las obras ejecutadas cumplan condiciones adecuadas de estabilidad, funcionalidad, seguridad y durabilidad. En este sentido, la incorporación de actividades asociadas a mejoramiento del suelo, drenajes, geodrenes, adecuación de redes hidráulicas y elementos estructurales complementarios responde a la necesidad de mitigar riesgos constructivos y prevenir futuras afectaciones sobre la infraestructura proyectada y la seguridad de los usuarios.

• Potestad de Modificación: La modificación propuesta se enmarca en la potestad excepcional de modificación contractual reconocida a las entidades estatales para ajustar determinadas condiciones de ejecución cuando ello resulte necesario para garantizar el cumplimiento efectivo de la finalidad pública del contrato. Así, la inclusión de los ítems no previstos obedece a circunstancias técnicas verificadas durante la ejecución contractual y busca asegurar que las obras respondan de manera adecuada a las condiciones reales presentes en el terreno, manteniéndose inalterado el objeto y la finalidad inicialmente pactada.

Finalmente, es necesario precisar que la adecuación de los contratos estatales a circunstancias técnicas sobrevinientes constituye una herramienta excepcional orientada a garantizar la continuidad y correcta ejecución del objeto contractual cuando, durante la ejecución, surgen situaciones que no podían determinarse plenamente al momento de la estructuración del proyecto. En este sentido, la modificación contractual no puede entenderse como un mecanismo discrecional para alterar libremente las condiciones inicialmente pactadas, sino como una respuesta excepcional frente a condiciones técnicas reales identificadas durante la ejecución del contrato que impactan materialmente el desarrollo de las obras y hacen necesario ajustar determinadas actividades para asegurar la satisfacción del interés público.

En desarrollo de lo anterior, el Consejo de Estado ha reiterado que la modificación de los contratos estatales únicamente resulta procedente cuando las circunstancias sobrevinientes generan la necesidad objetiva de ajustar lo pactado para garantizar la adecuada ejecución contractual. Bajo este entendimiento, la modificación debe encontrarse debidamente motivada, sustentada técnicamente y limitada a aquello estrictamente necesario para atender las condiciones identificadas durante la ejecución, sin desnaturalizar el objeto inicialmente contratado ni alterar los principios de transparencia, planeación y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

Así mismo, la jurisprudencia y la doctrina han precisado que la inalterabilidad del contrato estatal no es absoluta, toda vez que el principio pacta sunt servanda admite excepciones cuando sobrevienen circunstancias extraordinarias que afectan de manera relevante las condiciones de ejecución inicialmente previstas. No obstante, dichas modificaciones deben obedecer a necesidades reales y verificables derivadas de la ejecución del contrato y no pueden utilizarse como instrumentos para redefinir arbitrariamente el alcance del negocio jurídico o trasladar injustificadamente riesgos derivados de una inadecuada planeación contractual.

En el caso concreto, las condiciones geotécnicas, hidráulicas y constructivas identificadas durante la apropiación de estudios y diseños, los recorridos técnicos y las verificaciones realizadas en campo permitieron evidenciar la necesidad de incorporar actividades asociadas a estabilización del terreno, filtros hidráulicos, manejo de aguas lluvias, adecuaciones de redes existentes, mejoramiento de subrasante y refuerzos estructurales, las cuales resultan indispensables para garantizar la estabilidad, funcionalidad y correcta ejecución de las obras inicialmente contratadas.

En consecuencia, la modificación propuesta no obedece a una alteración arbitraria del objeto contractual, sino a la necesidad de adaptar técnicamente la ejecución del contrato a las condiciones reales identificadas durante su desarrollo, garantizando así el cumplimiento efectivo de la finalidad pública perseguida, la adecuada ejecución de la obra y la correcta inversión de los recursos públicos, en armonía con los principios de responsabilidad, planeación y prevalencia del interés general que orientan la contratación estatal.

De lo anterior se puede concluir que la ejecución de los contratos Estatales pueden ser objeto de modificación en cuanto a valor y plazo, siendo válidas y legales, siempre y cuando resulten necesarias y se encuentren debidamente justificadas y sustentadas en hechos y situaciones ciertas, como bien se ha hecho a lo largo del presente documento. En este sentido, la presente modificación corresponden a soluciones técnicas complementarias y actividades asociadas a la adecuada implantación, estabilidad, funcionalidad y desempeño de la infraestructura inicialmente contratada, sin que ello implique modificación del objeto contractual, alteración de la finalidad pública perseguida o incorporación de actividades ajenas al alcance técnico del contrato.

## 4. CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA

En atención a la solicitud radicada por la Interventoría (Contrato 641 - 2025), a cargo del Ingeniero director de Interventoría DIEGO FERNANDO GARCÍA BORRERO, conforme a las solicitudes elevadas por el contratista y de acuerdo con los siguientes comunicados, el Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz analizó la solicitud de inclusiones de ítems no previstos solicitadas encuentra viable y pertinente avalar las inclusiones de andenes e inclusión de ítems no previstos en este documento.

Las peticiones radicadas refieren la siguiente información:

1. ANTECEDENTES

1.1 Actas de aprobación de precios no previstos. Esta metodología fue acordada entre el contratista de obra, la interventoría y el supervisor del contrato.

1.2 Acta de adición No 1 del contrato 645 de 2025

2. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INCLUSIÓN DE NPS

2.1 Actas de comité de obra donde se mencionaron los diversos andenes.

2.2 Acta de reunión de fecha 26 de febrero de 2026, en la que el Contratista, la Interventoría, y el supervisor del contrato de obra 645-2024, encuentran procedente ejecutar las actividades de construcción necesarias.

3. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA INCLUSIÓN DE ITEM NO PREVISTO

3.1 Oficios los cuales respaldan las visitas técnicas realizadas y las conclusiones que fundamentan la solicitud de aprobación de ítems no previstos.

3.2 Oficios de aprobación y remisión de ITEMS NO PREVISTOS

3.3 Oficio, remisión para revisión del FDLS de los NP 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, aprobados por interventoría.

## 5. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto en el presente documento, las justificaciones técnicas presentadas por el contratista, el concepto favorable emitido por la Interventoría del Contrato No. CIN-641-2025, así como la revisión realizada por el apoyo a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Sumapaz, se establece conveniente, procedente y necesario realizar la MODIFICACIÓN No. 1 al Contrato de Obra No. COP-645-2025, con el fin de formalizar la inclusión de los ítems no previstos aprobados mediante el Acta de Precios No Previstos No. 1 y presupuesto correspondiente con actas de mayores y menores dadas a las actualizaciones ejecutadas en la etapa de estudios y diseños.

La presente modificación contractual se sustenta en las condiciones técnicas identificadas durante la etapa de estudios y diseños, así como en las verificaciones de campo, actividades de replanteo técnico y validación de las condiciones reales del terreno realizadas durante la ejecución del contrato, las cuales evidenciaron la necesidad de incorporar actividades complementarias requeridas para garantizar la correcta ejecución de las obras asociadas a la construcción de la CANCHA DE TEJO DE CUATRO LÍNEAS EN EL PREDIO LA CASONA LLANO GRANDE BETANIA, CORREGIMIENTO DE BETANIA, LOCALIDAD DE SUMAPAZ.

Durante el proceso de revisión técnica, validación en campo y ejecución preliminar se identificaron condiciones geotécnicas, hidráulicas y constructivas particulares del predio, asociadas al comportamiento y homogeneidad del suelo, presencia de escorrentías superficiales, condiciones de drenaje natural del terreno,

necesidad de estabilización de áreas de intervención y adecuación de estructuras de soporte complementarias para la correcta implantación de la infraestructura proyectada.

Así mismo, las verificaciones realizadas permitieron evidenciar condiciones específicas del terreno y de la infraestructura existente que hicieron técnicamente conveniente incorporar soluciones complementarias orientadas a optimizar el comportamiento estructural, hidráulico y funcional de la intervención, favoreciendo una mejor adaptación del proyecto a las condiciones reales identificadas en sitio.

En este sentido, las actividades incorporadas mediante la presente modificación se encuentran orientadas a fortalecer las condiciones de estabilidad, durabilidad, manejo hidráulico, soporte estructural y conservación de la obra a mediano y largo plazo, mediante soluciones técnicas complementarias que aportan un valor agregado a la infraestructura proyectada y optimizan su desempeño general, sin modificar el alcance esencial del objeto contractual.

De igual manera, dichas adecuaciones permiten mejorar las condiciones de funcionalidad y comportamiento integral de la intervención frente a las características topográficas, ambientales y climáticas propias del sector rural de Sumapaz, contribuyendo a una mayor eficiencia técnica y vida útil de las obras proyectadas.En este sentido, durante el desarrollo de las actividades constructivas se identificaron necesidades asociadas a:

- Actividades preliminares de localización, replanteo y adecuación del área
- Movimiento de tierras, nivelación y compactación de la subrasante
- Conformación de la estructura de soporte con base granular estabilizada
- Implementación del sistema de drenaje (geotextiles, geodrenes y tuberías)
- Construcción y adecuación de pozos de inspección
- Instalación de estructuras metálicas y elementos complementarios
- Suministro e instalación de acero de refuerzo
- Implementación de cerramientos provisionales de obra
- Actividades finales de relleno, limpieza y puesta en funcionamiento.

Como resultado de la evaluación técnica realizada en el Comité de revisión de actividades no previstas, la interventoría emitió concepto favorable para la incorporación de los Precios No Previstos NP-1 al NP-12, considerando que las actividades propuestas resultan necesarias para garantizar la continuidad de las actividades constructivas, la estabilidad estructural de las intervenciones y el cumplimiento del objeto contractual.

En consecuencia, mediante el presente modificatorio contractual se formaliza la inclusión de los siguientes ítems no previstos dentro del Contrato de Obra No. COP-645-2025 y adición presupuestal por un valor de $118.650.989,00 (Ciento dieciocho millones seiscientos cincuenta mil novecientos ochenta y nueve pesos con cero centavos.), para un valor total actualizado del proyecto de $755.756.739,00 (Setecientos cincuenta y cinco millones setecientos cincuenta y seis mil setecientos treinta y nueve pesos con cero centavos.).

**Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:**
**Valor inicial contrato en SMMLV 447,56 (2025)**
**Valor máximo para adición en SMMLV: 223,78**
**Valor adición solicitada en SMMLV 67,76 (2026)**

## V. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de Interventor solicito la aprobación de la Modificación No. 1 asociada a la Inclusión de ítem no previstos (NP) y adición presupuestal para el contrato de obra COP-645-2025. Con base en lo expuesto, el alcalde Local de Sumapaz, en calidad de supervisor del contrato CIN-641-2025 y ordenador del gasto del FDRS, autoriza y da el aval para proceder con la modificación del contrato.

GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO
Firmado digitalmente por GARCIA BEJARANO DIEGO RAMIRO

**DIEGO RAMIRO GARCÍA BEJARANO**
**Supervisor / Ordenador del Gasto**
**Alcalde Local de Sumapaz**

**DIEGO FERNANDO GARCÍA BORRERO**
**Representante Legal**
**Consorcio Inter-Lineal 1926.**
**Interventoría**

Anexo: Oficio COP-645-2025-032 Solicitud Inclusión NP y Adición (1 folio)
CIL-461-051-2026 - Solicitud de modificación contrato de obra (1 folio)
Proyectó: CONSORCIO INTER-LINEAL 1926 (Interventoría)
Revisó: Carlos Alberto Delgado Cuervo/ Apoyo a la Supervisión CIN-641-2025
Luis Armando Mora / Profesional Despacho FDRS
Miryan Cristina Parra Duque / Abogada Contratación FDRS
José Alfredo Piraquive / Abogado contratación FDRS José A.P.R